



Universidad Nacional de Asunción
Facultad de Ingeniería

Campus de la UNA – San Lorenzo - Paraguay

RESOLUCIÓN N° 671/2013

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS GENERALES DE CONTROL DE ASISTENCIA DE ALUMNOS DE LA FIUNA, CORRESPONDIENTES AL 2º CICLO 2013”

Campus de la UNA, San Lorenzo, 30 de agosto de 2013

VISTO y CONSIDERANDO:

- ❖ El memorándum presentado por la Prof. Ing. Carolina Marín, Auditora Académica de la FIUNA, por el cual eleva a consideración del Consejo Directivo la propuesta de Lineamientos Generales de control de asistencia de alumnos, correspondiente al 2º ciclo 2013.
- ❖ La Resolución N° 1039/2011 de la FIUNA, por la cual se designa a la Prof. Ing. Carolina Marín como Auditora Académica de la FIUNA.
- ❖ La Resolución N° 421/2012 de la FIUNA, por la cual se aprueba el Reglamento Académico vigente.
- ❖ La necesidad establecer procedimientos relacionados a los diferentes reglamentos.
- ❖ La Resolución del Consejo Directivo de la FIUNA según consta en Acta N° 1213 del 29 de agosto de 2013.
- ❖ El Estatuto vigente de la Universidad Nacional de Asunción.

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN
RESUELVE:**

- Art. 1º)** **Aprobar** los Lineamientos Generales de Control de Asistencia de Alumnos de la FIUNA, correspondientes al 2º Ciclo del Periodo Académico 2013, conforme **Anexo I** que se adjunta y forma parte de la presente Resolución.
- Art. 2º)** **Encomendar** a la Dirección Académica, la realización de todas las actividades tendientes a la difusión y socialización del mencionado Procedimiento.
- Art. 3º)** **Comunicar** a quienes corresponda y cumplido archivar.



Prof. Ing. Gabriel E. Fleitas Ferrari
Secretario



Prof. Ing. Isacio Vallejos Aquino
Decano



Universidad Nacional de Asunción
Facultad de Ingeniería

Campus de la UNA – San Lorenzo - Paraguay

RESOLUCIÓN Nº 671/2013

"POR LA CUAL SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS GENERALES DE CONTROL DE ASISTENCIA DE ALUMNOS DE LA FIUNA, CORRESPONDIENTES AL 2º CICLO 2013"

ANEXO I

LINEAMIENTOS GENERALES DE CONTROL DE ASISTENCIA DE ALUMNOS DE LA FIUNA, CORRESPONDIENTE AL 2º CICLO 2013

1. La asistencia de alumnos de Curso Básicos, es computada por la Jefatura de Cursos Básicos, en tanto que la asistencia de alumnos de Cursos Profesionales es computada por AA – FIUNA.
2. Auditoría Académica (AA – FIUNA) para los cursos profesionales y la Jefatura de Cursos Básicos para cursos Básicos, proveerá de las listas de asistencia impresas para cada clase (teoría y práctica) de cada asignatura.
3. Las listas estarán disponibles en Sala de Profesores.
4. Los profesores deberán retirar sus listas, llamar lista en clase o hacer registrar la firma de cada alumno donde corresponda. En este último caso, el profesor deberá hacer un control de la lista firmada.
5. Las mismas será entregadas al finalizar la clase, en Sala de Profesores.
6. Serán consideradas válidas únicamente las listas en las que se hayan completado todos los datos de identificación de la asignatura, el responsable de la clase, horario correspondiente y estén firmadas por el profesor que desarrollo la clase.
7. En caso que la lista no sea entregada en la fecha correspondiente, el profesor podrá hacerlo con una semana de retraso como máximo, con excepción de la última semana de clases en que las listas deberán entregarse al finalizar cada clase, indefectiblemente.
8. Para el cómputo de la asistencia se tendrán en cuenta cuanto sigue:
 - El porcentaje que habilita al alumno por asistencia es igual al 70%, que corresponde al promedio de los porcentajes obtenidos en clase teórica y clase práctica y de laboratorio en el caso que las mismas se desarrollen semanalmente con la totalidad de los alumnos durante el periodo lectivo.
 - Para el cálculo del porcentaje de asistencia teórica o práctica, no se consideran aquellas clases en que el profesor no presentó lista de asistencia.
 - En las clases no desarrolladas por inasistencia del profesor, se registra como presente a la totalidad de los alumnos.
9. Los certificados laborales o certificados médicos, no justifican la ausencia de los alumnos a clases.





Universidad Nacional de Asunción
Facultad de Ingeniería

Campus de la UNA – San Lorenzo - Paraguay

RESOLUCIÓN N° 671/2013

**"POR LA CUAL SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS GENERALES DE CONTROL DE ASISTENCIA DE ALUMNOS DE LA FIUNA, CORRESPONDIENTES AL 2º CICLO 2013"
ANEXO I**

.../2/...

10. Las eventuales clases de recuperación dictadas durante el período lectivo, que correspondan a clases en las que el profesor estuvo ausente o fueran suspendidas por motivos de fuerza mayor, no son de asistencia obligatoria.
11. No podrán solicitarse clases de recuperación para sumar asistencias a los alumnos, si la cátedra ha cumplido satisfactoriamente con el plan de trabajo académico previsto.
12. Los alumnos que hayan cambiado de sección en alguna asignatura, deberán notificar por escrito a AA – FIUNA, a fin que su asistencia en la sección anterior sea considerada en el cómputo final, independientemente de otros trámites que pudieran ser necesarios para oficializar el cambio de sección.
13. La asistencia a laboratorios y/o cumplimiento de requisito laboratorial, forma parte de la evaluación e informe que el Jefe de Cátedra debe presentar para la habilitación a examen final del alumno, no es evaluado ni computado por AA-FIUNA, ni por la Jefatura de Cursos Básicos.
14. Una vez finalizado el periodo lectivo, no podrán desarrollarse clases de recuperación para sumar asistencias ni serán admitidas listas de asistencias atrasadas
15. La asistencia de alumnos a eventos organizados en el horario establecido para Actividades de Extensión y que eventualmente coincidan con el horario de asignaturas en que el alumno se ha matriculado, no serán convalidadas, salvo aquellos eventos que el Consejo Directivo de la FIUNA declare de interés académico y los alumnos puedan documentar su participación.
16. Aquellos alumnos que no puedan cumplir con el requisito de asistencia a clases establecido en el Reglamento Académico vigente por motivos de fuerza mayor, podrán solicitar la exoneración del cumplimiento de este requisito al Consejo Directivo de la FIUNA, con la documentación necesaria que respalde la solicitud. El Consejo Directivo realizará el estudio correspondiente y emitirá un dictamen para cada caso específico.

